

**Proyecto de Orden por la que se regulan las Áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora de medio urbano en las mismas, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.**

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO**

**1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME**

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Evaluación del Impacto de Género en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el Decreto 93/2004 y se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

En respuesta a los requerimientos citados, la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que pudiera causar el Proyecto de Orden por la que se regulan las Áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora de medio urbano en las mismas, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

**2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA**

En relación con la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe, procede indicar que su objeto la regulación, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, de las Áreas de Rehabilitación Integral establecidas en el artículo 89 y siguientes del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020; así como la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones en el caso de la rehabilitación residencial son comunidades de propietarios, y los destinatarios finales son unidades familiares o de convivencia compuestas indistintamente por miembros de ambos géneros. En el caso de las ayudas para la mejora del medio urbano las entidades beneficiarias son los Ayuntamientos de determinados municipios de la Provincia de Cádiz, por lo que en principio se podría estimar que el texto normativo no tiene efectos, ni positivos ni negativos, sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.



|                            |   |               |            |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código:</b>             | BY5747176C7DCIm_TqXGo11Rj fUP94   | <b>Fecha</b>  | 02/10/2018 |
| <b>Firmado Por</b>         | MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA  |               |            |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | <b>Página</b> | 1/3        |



Sin embargo, procede tener en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, las Áreas de Rehabilitación Integral tienen por objeto el fomento, la coordinación y el desarrollo de actuaciones integrales de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, en ámbitos urbanos centrales o periféricos sujetos a procesos de segregación y graves problemas habitacionales que afectan a sectores de población en riesgo de exclusión social.

Por su parte, las actuaciones en Áreas de Rehabilitación Integral vinculadas al marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz se desarrollarán en zonas desfavorecidas de los municipios de la provincia que cumplan determinados requisitos, y tendrán por objeto la rehabilitación residencial, con el objetivo, entre otros, de mejorar las condiciones de accesibilidad de edificios de tipología residencial colectiva, así como la mejora del medio urbano, con el objetivo de mejorar la calidad y sostenibilidad del espacio público, también con la finalidad de hacerlo más accesible.

Por ello en el proyecto de Orden objeto de este informe se establecen determinadas condiciones para la declaración de estas áreas, como son el que estén ubicadas municipios de la provincia de Cádiz con más de 50.000 habitantes, en las que concurra además que se encuentren en una zona desfavorecida del correspondiente municipio, identificada en la “Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e inclusión social. Intervención en zonas desfavorecidas” (ERACIS), aprobada por Acuerdo de 28 de agosto de 2018, del Consejo de Gobierno. Estas zonas se caracterizan entre otras circunstancias por residir en ellas familias en situación de pobreza, vulnerabilidad y riesgo de exclusión social.

Igualmente, se exige para la declaración de las áreas reguladas en el proyecto de Orden que nos ocupa que las mismas contengan una concentración predominante de edificios de tipología residencial colectiva que presenten graves deficiencias en sus condiciones de conservación y accesibilidad, y cuyas viviendas, siendo de titularidad privada, constituyan el domicilio habitual y permanente de población con menores recursos.

También, se establece como requisitos que presenten un deterioro avanzado del medio urbano, con especial incidencia en las condiciones de sostenibilidad y accesibilidad del espacio público y necesiten la mejora de las condiciones sociales de la población, para lo que se prevé la existencia de un plan integrado de acción local que prevea el desarrollo de actuaciones en materia de empleo, educación y salud, como acompañamiento a las que se propongan sobre el parque residencial.

Por otra parte, se ordena que entre los criterios objetivos para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial que se establezcan en las convocatorias, se incluyan criterios relativos a la situación socio-económica de las personas propietarias o residentes en el edificio, fijándose también como requisito que al menos la mitad de las viviendas estén ocupadas por familias con ingresos hasta 3,5 veces el IPREM.

Todo ello conlleva evidentes implicaciones desde el punto de vista de género, dado que entre las personas con menores recursos, vulnerables y en riesgo de exclusión social existe un mayor porcentaje de mujeres, debido a entre otras circunstancias a las desigualdades estructurales del mercado laboral español y andaluz en cuanto al empleo femenino, que repercuten directamente en su capacidad económica. Por tanto, las actuaciones contempladas en el proyecto de referencia favorecerán en mayor medida a personas del género femenino.



|                            |   |               |            |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código:</b>             | BY5747176C7DCIm_TqXGo11Rj fUP94   | <b>Fecha</b>  | 02/10/2018 |
| <b>Firmado Por</b>         | MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA  |               |            |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | <b>Página</b> | 2/3        |



Por otra parte, como se ha dicho, entre las actuaciones de rehabilitación residencial subvencionadas se incluyen las obras sobre los elementos comunes de edificios de tipología residencial colectiva, relativas a la mejora de las condiciones de accesibilidad, mediante la realización de ajustes razonables que adecuen los edificios a la normativa vigente. En particular, la instalación de ascensores o adaptación de los mismos a las necesidades de personas con discapacidad, la instalación o mejora de rampas de acceso a los edificios, adaptadas a las necesidades de las personas con discapacidad y movilidad reducida y la instalación de elementos o dispositivos de información, aviso o comunicación accesibles a las personas con discapacidad sensorial. Y entre las actuaciones de mejora del medio urbano, se incluyen las obras promovidas por los correspondientes ayuntamientos sobre el espacio público para la mejora de la accesibilidad.

Esta finalidad de mejora de la accesibilidad para personas con discapacidad hace que también las actuaciones favorezcan en mayor medida a las mujeres, pues es mayor su esperanza de vida, que determina el hecho de que sean ellas las que necesiten en un mayor número la intervención en los edificios en que residan y los correspondientes espacios públicos para mejorar su accesibilidad.

Esto supone que al identificar si la aplicación del proyecto de Orden puede tener un impacto diferencial entre mujeres y hombres, como consecuencia de su desequilibrio de partida, y que puede favorecer o lo contrario que las brechas de género entre mujeres y hombres disminuyan, debemos concluir que favorecerá a un mayor porcentaje de personas de género femenino que de masculino.

Para la adecuación del proyecto de Orden a la normativa vigente en materia de igualdad entre los sexos, el lenguaje del referido texto normativo trata de ser un lenguaje neutro y no sexista, que permite la identificación de ambos sexos en igualdad de trato y consideración.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica  
LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA  
Fdo. María José Bejarano Talavera



|                            |   |               |            |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código:</b>             | BY5747176C7DCIm_TqXGo11Rj fUP94   | <b>Fecha</b>  | 02/10/2018 |
| <b>Firmado Por</b>         | MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA  |               |            |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | <b>Página</b> | 3/3        |

